



# A 500 años del Fuero de Gran Canaria

José A. Alemán

Dentro de poco más de doce meses cumplirá 500 años el Fuero de Gran Canaria: el 20 de diciembre de 1494 los Reyes Católicos firmaron, en Madrid, la Real Cédula de otorgamiento de aquel cuerpo de disposiciones y ordenanzas que organizaría y regiría la vida municipal de la isla en torno a un concejo o cabildo hasta principios del siglo XIX. La conquista había concluido en 1483 y en 1486 la corona, enterada de sus arbitrariedades, cesó a Pedro de Vera y abrió el período transitorio que se cerró en esa fecha. Aunque ya una Cédula anterior, de 4 de febrero de 1480, facultó a Vera para hacer los repartimientos de las tierras y de las aguas adquiridas con las armas y nombrar cargos con los que formar ayuntamiento, cabe considerar al fuero grancanario de 1494 el

arranque de la historia administrativa local de las islas realengas de Gran Canaria, La Palma y Tenerife. Estas dos últimas, por cierto, carecieron de fuero particular y su primera administración castellana, también alrededor de sendas corporaciones cabildicias, se atuvo tanto a las disposiciones del fuero de Sevilla, del que estaba imbuido el conquistador Fernández de Lugo, como a las del grancanario emparentado con los de Baza y Granada.

## Los Cabildos del Antiguo Régimen

Las circunstancias de la conquista de cada isla determinaron sus pasos iniciales bajo administración castellana. Las cuatro que fueron reducidas a principios del siglo XV y sometidas al señorío del normando

Jean de Bethencourt y sus sucesores, siguieron en régimen señorial hasta la Constitución liberal de 1812. En las tres "realengas", así llamadas porque su conquista la realizó directamente la corona, el gobierno de La Palma y Tenerife quedó encomendado al Adelantado Alonso Fernández de Lugo, si bien en 1535 el hijo de Alonso, Pedro Fernández de Lugo, fue privado del cargo de Gobernador y Justicia y sustituido por gobernadores letrados; al frente de Gran Canaria permanecieron los sucesivos gobernadores nombrados tras el cese de Pedro de Vera. Por encima de ellos, sólo el rey.

Las siete islas disponían, además, ya se apuntó, de un cabildo propio con jurisdicción sobre sus respectivos territorios insulares. No había relación funcional ni jerárquica entre ellos. Poseían igual rango y las diferencias derivaban de la mayor o me-

## Lo que opinan los ex presidentes

Todos los ex presidentes del Cabildo de Gran Canaria consultados por 1912 sobre la celebración del 500 Aniversario del Fuero de Gran Canaria han puesto de manifiesto la magnífica oportunidad de la fecha para dar a conocer nuestra historia y definir de manera concluyente el futuro de los Cabildos.

El cuestionario al que han respondido Federico Díaz Bertrana, Juan Pulido Castro, Alejandro Castro Jiménez, Lorenzo Olarte Cullen, Fernando Giménez Navarro y Carmelo Artiles Bolaños, es el siguiente:

1. ¿Cómo piensa usted que el Cabildo Insular debería celebrar esta fecha?
2. ¿Qué supuso el Fuero para la historia de la isla?
3. ¿Cree que se debe aprovechar esta celebración para definir de manera concluyente el papel de los cabildos en la estructura administrativa de Canarias?



**Federico Díaz Bertrana (febrero 1961/abril 1970):**

## "Las siete islas unidas son la base de nuestro archipiélago"

1. El Fuero de Gran Canaria, de fecha 20 de diciembre de 1494, es una de las piezas jurídico-administrativas fundamentales que dio origen a la forma y manera de gobernar nuestros intereses canarios. En este fuero, como señala nuestro ilustre historiador don Pedro Cullen, se regula todo de manera muy minuciosa. En esta Real Cédula vemos cómo la isla se incorporó desde el primer momento al patrimonio y corona real, y cómo nuestra isla fue considerada como una parte más del territorio nacional y nunca se organizó en colonia ni pasó por esta condición. Los Reyes Católicos "prometen, bajo palabra real, que en ningún tiempo ellos o los sucesores podrán enajenarla, en todo o en parte, autorizando a los moradores para resistir cualquier orden que en contrario se dé".
2. Lo que pediríamos en este quinientos aniversario es lo que ya solicitaba don Pedro Cullen: que se divulgue el Libro Rojo que contiene este fuero y otras disposiciones, que se repartan por las escuelas de forma gratuita tanto el Libro Rojo como los trabajos realizados por don Pedro y otros historiadores, y que se haga una completa reedición de estos textos.
3. El Fuero de Gran Canaria lo supuso todo en orden al gobierno, la organización comercial y económica, etcétera. Creo que se debe aprovechar esta celebración de 1994 para definir de modo conclu-

yente el papel de los cabildos actuales en la estructura administrativa de Canarias. Deberían ser los políticos elegidos quienes opinen al respecto, pero quienes no somos políticos ni pertenecemos a partido alguno tenemos nuestro derecho a opinar y eso es lo que voy a hacer. Mucho se habla en todas partes de lo mal que estamos. Nos han metido una burocracia descomunal y descontrolada y nos hace falta una única unidad administrativa de gestión de toda la cosa pública, y nuestros siete cabildos, isla por isla, son los verdaderos depositarios del fuero que va a cumplir quinientos años. Nos sobra la autonomía, nos sobra el Parlamento, nos sobran las Consejerías. Las siete islas juntas, unidas, son la base de todo nuestro archipiélago. El Gobierno regional no hace otra cosa que lo que antes hacían los cabildos con mayor eficacia y con infinitamente menor gasto. Nuestro actual presidente habla de suprimir consejerías conforme vayan transmitiendo más competencias a los cabildos, pero, eso sí, para nada quieren los cabildos esas nuevas competencias si no se les dota de los medios de recaudación que siempre tuvieron y que han caído en vertical declive desde que permitieron y se dejaron quitar sus privilegios, su fuero. A la larga, creo que muy pronto volverán a ser los cabildos los rectores naturales, como dirían los Reyes Católicos, de toda nuestra cosa pública.



nor riqueza y prestigios adquiridos.

Los tres siglos de historia de los cabildos los marca el permanente forcejeo con los funcionarios de nombramiento real para mantener su integridad. Aunque tales forcejeos no fueran novedosos en ningún sitio durante el Antiguo Régimen, en Canarias tenían los reyes sobrados motivos para darles pie debido a la necesidad de acentuar la presencia directa de la monarquía a través de sus funcionarios: las islas eran territorios alejados de la metrópoli, situados en la ruta de las Indias y objetivo permanente de las potencias rivales. Los numerosos ataques navales a las poblaciones insulares, relacionados con las guerras continentales de España y la hostilización al comercio colonial americano, justificaban la inquietud. La falta de unidad de la organización cabildicia y la inexistencia de un mando único y fuerte que abarcara el archipiélago se antojaban, pues, serio inconveniente para una defensa eficaz.

## Audiencia y capitanes generales

Treinta años después de culminada la conquista del archipiélago con la caída de Tenerife, en 1496, los reyes comenzaron a adoptar medidas con que dotar a las islas de un gobierno fuerte. Así, el 7 de diciembre de 1526, la reina Juana y el emperador Carlos I expiden en Granada la Real Cédula de creación de la Audiencia de Canarias. No contenía el documento encargo explícito del gobierno del archipiélago, pero la realidad es que la Audiencia se erigió de inmediato, en la práctica administrativa, en superior común de los cabildos, de los gobernadores y de los señores en términos parecidos a los de las Audiencias de Indias. A los conflictos entre cabildos y gobernadores se unieron entonces los de ambas instituciones con la Audiencia.

En 1589, el rey, por la misma razón de procurar la mejor defensa, nombra al primer capitán general de

Canarias, Luis de la Cueva, con los títulos añadidos de Gobernador y Presidente de la Audiencia. De la Cueva obligó en consecuencia a los gobernadores de las islas a adoptar el nombre de "corregidores" para dejar sentada la superioridad de sus atribuciones. Cuando en 1594 concluyó el mandato de Luis de la Cueva, no se produjo nuevo nombramiento que concentrara la triple función por lo que la gobernación de las islas volvió a su antigua forma. Pero en 1629 el rey siente otra vez la necesidad de "reducir las islas a una sola persona" y restableció el sistema de los capitanes generales, que se mantuvo definitivamente hasta el final del Antiguo Régimen, con alguna modificación a principios del XVIII y la variante, más de nombre que de otra cosa, de pasar a denominarse "comandantes generales" a partir de 1723. La residencia de los capitanes generales estuvo primero en Las Palmas de Gran Canaria pero a partir del tercero, atraí-



**Juan Pulido Castro** (mayo 1970/marzo 1974)

### “¡Volvamos a nuestros Fueros y reestructuremos la legislación autonómica!”

1. Indudablemente, para los canarios el "Libro Rojo" es el compendio de nuestros derechos ciudadanos y la mejor fuente jurídica de la institucionalización de los medios que nos garanticen un bienestar social. La creación en 1912 de los cabildos insulares logró actualizar tales medios, dando a todas las islas la capacidad de defenderlos sin supeditación a posteriores organismos administrativos que los adulteraron y supeditaron a poderes ajenos a las propias islas. La potenciación de nuestras entrañables instituciones dentro del orden autonómico ahora establecido, corrigiendo la legislación que se oponga o tergiverse tales derechos, sería un hecho positivo, capaz de subsanar errores históricos como la primacía de una determinada isla (Diputación Provincial de principios de siglo) o el actual condicionamiento a unos insularismos caciquiles que hacen desmerecer una correcta planificación previa. ¡Volvamos pues a nuestros Fueros y reestructuremos la legislación autonómica que ha facilitado las crisis gubernamentales archipelágicas!. La práctica de una información al ciudadano que conduzca a la creación de una sensibilidad política basada en nuestros antecedentes histó-

ricos, sería una aportación laudable para nuestros cabildos siempre que fuera acompañada de las oportunas transferencias previstas en el Estatuto autonómico.

2. Ha sido un condicionante de los acontecimientos que narran nuestros historiadores, siendo una base jurídica, dentro de nuestra Constitución nacional, que posiblemente habría que enmendar en algún punto. Puede permitir una futura legislación diferencial en el ámbito nacional que recoja nuestras reconocidas peculiaridades administrativas, algunas modestamente recuperadas en la ley del REF de 1972, para diferenciarnos de otras autonomías como región históricamente foral, a niveles de lo logrado por los catalanes, gallegos y vascos. Sin embargo, tenemos que lamentar que tal singularidad no se recogiera en la redacción de nuestro Estatuto de Autonomía.

3. Creo que mis anteriores contestaciones expresan explícitamente nuestra convicción en la urgencia de una reestructuración administrativa que, fortaleciendo la figura de los cabildos, cuyas tradiciones y derechos se han de respetar, dé a nuestra región una nueva imagen en capacidad de gobernabilidad, sin la posibilidad de abusos caciquiles pasados.



**Alejandro Castro Jiménez**

(abril 1974/mayo 1974, en funciones), (agosto 1977/febrero 1979)

### “El Fuero

### supuso el reconocimiento nacional de nuestra existencia”

1. Se debían de llevar a cabo celebraciones de tipo formativo hacia la ciudadanía, de forma especial al sector de la juventud, ya que la efemérides que se celebra es parte muy importante de nuestras raíces históricas, y quizá desoconocida por muchos.

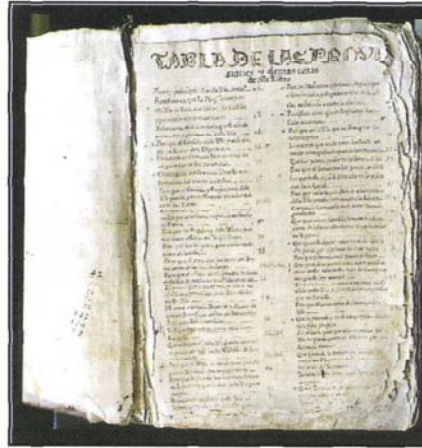
2. El Fuero de Gran Canaria supuso el reconocimiento nacional de nuestra existencia, excluyendo a la isla de la concepción de "colonia" que por entonces se tenía de ella. Con el Fuero, los Reyes Católicos reconocían a Gran Canaria como parte del territorio nacional.

3. Sin duda, porque el papel de los cabildos en el desarrollo integral de cada isla es de gran importancia, y así lo demuestra la historia. Prueba de todo ello es que el Estatuto de nuestra Comunidad Autónoma, en su artículo 22.2, define a los cabildos como los "órganos de gobierno y administración insular".

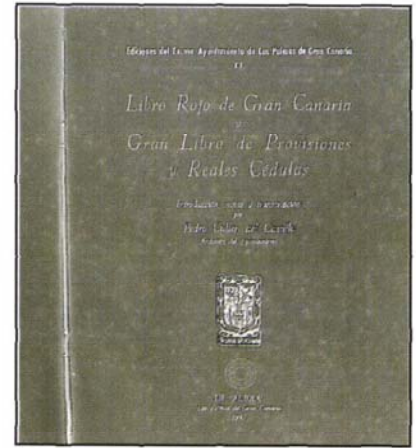


## Historia

dos sin duda por la mayor riqueza de la isla y las mejores posibilidades de medro, quedó fijada en Tenerife: las actas del Cabildo tinerfeño, que se conservan desde el siglo XV a diferencia de las del grancanario, que desaparecieron, ilustran los conflictos con los capitanes generales que, una a una, van arrebatando o absorbiendo competencias de los cabildos y de la Audiencia hasta convertirse en auténticos virreyes que se ocupan de la intendencia, del control del comercio y de la Hacienda Real, de la conservación de los montes, etcétera.



Reproducción del índice de documentos contenidos en el *Libro Rojo de Gran Canaria*, que se guarda en el Museo Canario



Edición del *Libro Rojo* de Pedro Cullen del Castillo

## La decadencia de los antiguos Cabildos

El forcejeo con los capitanes generales, con las autoridades reales en general, lo ganaron éstas favorecidas por la manera de entender la Corte la gobernación de Canarias y por las tendencias centralizadoras y

absolutistas de la monarquía. En el XVIII los cabildos son ya sombras exhaustas de lo que fueron. No había siquiera interés por ocupar los cargos, al decir de Lope Antonio de la Guerra y Cesáreo de la Torre en su informe de 10 de septiembre de 1783 sobre el Cabildo de Tenerife: "Tanta vacante y pérdida", escriben, "se motiva de no estar apetecibles los

oficios capitulares, de que éstos no tienen atractivos, de que las pasiones humanas no se mueven, pues los oficios no ofrecen utilidad, gusto ni honor sino trabajos, responsabilidades, actos humillantes y fastidiosos. Algunas multas de la Real Audiencia y algunas persecuciones violentas de la Comandancia General en diferentes tiempos, sobre que ha habido re-



**Lorenzo Olarte Cullen** (mayo 1974/agosto 1977)

### "Habría que reafirmar a los cabildos en sus áreas insulares"

1. Debería organizarse una serie de actos no elitistas, cargados de sentido conmemorativo y con un esfuerzo de divulgación que ilustre a nuestra gente acerca de las razones de nuestras peculiaridades administrativas. Es una buena ocasión para potenciar la cultura histórica y política de nuestro pueblo, que sepa mejor qué somos y de dónde venimos.

2. El Fuero de Gran Canaria lo supuso todo para la historia de la isla. Fue la consolidación de la primera organización administrativa ya esbozada, en fechas anteriores a la de diciembre de 1494, por las medidas políticas, administrativas y económicas adoptadas por Pedro de Vera. Los Concejos o Cabildos primitivos respondían a la realidad física insular del Archipiélago, se ajustaron "como el guante a la mano", según feliz expresión de don Bernardino Correa, a las características insulares de nuestro territorio. Tan es así que por la propia cercanía de estas corporaciones al pueblo acabaron asumiendo competencias que superaban su estricto ámbito competencial. Esta organización duró hasta el siglo XIX, en que se fue apagando, sobre todo tras la creación de las nuevas demarcaciones municipales —los

municipios actuales fueron segregados del antiguo Cabildo— y desapareció como si se la hubiera tragado la Historia. Pero su memoria quedó y cuando a principios de este siglo volvió a debatirse la organización administrativa canaria, nuestros abuelos miraron al viejo sistema que inspiró la creación de los modernos Cabildos insulares —la ley de 1912—, introduciéndolos en las ideas autonomistas y regionalistas entonces ya en boga.

3. Por supuesto que debe aprovecharse para definir de manera concluyente el papel de los Cabildos. Ahora mismo hay demasiado confusión entre instituciones y habría que reafirmar a los Cabildos en sus áreas insulares, definirlos claramente como corporaciones en ese ámbito dentro del conjunto de la Comunidad Autónoma. Los Cabildos son instituciones de la Autonomía canaria necesitados de esa delimitación de funciones y competencias de acuerdo con nuestro Estatuto.



**Fernando Giménez Navarro** (abril 1979/mayo 1983)

### "Todo cuanto tiene Canarias ha sido contestado por los Gobiernos centrales"

1. Estos quinientos años deben celebrarse haciéndonos ver a los canarios y a cuantos aquí trabajan y sufren Canarias, qué somos, de dónde venimos, a dónde vamos. Y defendiendo solidariamente cuanto Canarias tiene y, sobre todo, debería tener. Hacer valer nuestra situación geográfica, nuestro carácter de insularidad, nuestra personalidad, para relanzar nuestra economía, nuestra política, nuestra administración, nuestros... FUEROS. Como un derecho, no como un privilegio. Saberlo plantear, saberlo coordinar; y esto ha de ser TODOS A UNA. Sin luchas aldeanas no sólo entre nosotros sino entre las distintas administraciones.

2. Al dictarse en aquel lejano 1494 la Real Cédula de Privilegios de la isla, se nos dotó de instrumento jurídico administrativo para regirnos y gobernarnos. Al mismo tiempo se estableció el carácter de →



cursos sin que se haya visto resolución decisiva, ha hecho horrorosa la Sala y Oficios capitulares". Los reyes no atendían ni los recursos. De todos modos, la descomposición derivaba también de graves vicios de los regidores, especialmente en la administración de los fondos municipales.

Tampoco conviene olvidar que los cabildos quedaron desde sus inicios en manos de la oligarquía. Sólo los procuradores del común eran representativos. Con frecuencia se produce el divorcio de la minoría gobernante y el común de los vecinos pero no sería justo ocultar que con no menor frecuencia actuaron en función de los intereses generales.

## Las nuevas demarcaciones municipales

El Fuero de Gran Canaria —y por extensión la normativa aplicada en las restantes islas— propiciaba que los gobernadores crearan otros ayun-

tamientos. Sin embargo, no lo hicieron a pesar de la temprana existencia de núcleos considerables de vecindad apartados de la capital: la casi totalidad de los municipios hoy existentes procede del primer siglo de colonización. La unidad insular persistió, por tanto, hasta la aplicación del decreto de las Cortes de Cádiz de 23 de mayo de 1812 convirtiendo en municipios a las entidades locales menores que habían comenzado ya en el XVI a dotarse de una administración rudimentaria alrededor sobre todo de los pósitos y de otros intereses lugareños o parroquiales. Tardarían en producirse las presiones de los lugares más importantes que aspiraban a administrarse por sí mismos y no faltaron nunca conflictos con los regidores cabildicios.

Conviene anotar que, al ser los municipios actuales segregación de los cabildos únicos, los herederos de estas corporaciones son los ayuntamientos de La Laguna, en Tenerife, y el de Las Palmas de Gran Canaria,

por citar las dos islas capitalinas. Los actuales cabildos, nacidos en 1912, son herederos sólo "filosóficos", podría decirse.

## 1808: reacción cabildicia y principio del pleito insular

El vacío de poder creado tras la prisión de la familia real en Bayona por Napoleón lo llenaron las juntas proclamadas en todos los territorios de la corona. En Canarias, la Junta Suprema Gubernativa de Canarias, proclamada en La Laguna, añadió al mismo impulso de llenar el vacío de poder la pretensión de recuperar los esplendores autonómicos y competencias del viejo Cabildo tinerfeño. La Suprema comenzó su andadura con la significativa destitución y procesamiento del comandante general, Casa Cagigal, el nombramiento en su lugar de Carlos O'Donnell y la detención en Gran Canaria y conducción a Tenerife del Regente y del Fiscal de

Al mismo tiempo se estableció el carácter de territorio nacional y nuestra nacionalidad. Pero, naturalmente, de ahí partió el reconocimiento de nuestra especificidad territorial, nacional y administrativa. Pienso que el nacimiento de un gran Cabildo como administrador y regidor de la cosa pública en la isla ya definía una distinción respecto al territorio peninsular.

3. Quiero resaltar que la generosidad de los Reyes Católicos dista mucho de la cicatería y falta de comprensión hacia el hecho insular que ha habido como denominador común con posterioridad. Todo cuanto tiene Canarias hoy ha sido contestado continua y egoístamente por los Gobiernos centrales, por desconocimiento, distanciamiento, falta de generosidad y de imaginación política, y aún más, por falta de exposición y defensa de manera única y común por parte de los propios canarios. Por esto que me interrogo a mí mismo si la fecha de los Fueros es lejana o tan actual que deberían volverse a dictar. Hay que dar el valor y la importancia que cada institución tiene en este momento histórico: si tienen misión y razón de ser, adelante con ellas y todos en su derredor; si no, tener siempre en cuenta que son la eficacia y la historia las que marcan la actuación de las personas, las instituciones y los organismos. Canarias necesita ahora más que nunca de la generosidad de los canarios. Lo contrario será ir contra nosotros mismos y nuestra propia historia. Y esto que lo sepa el Gobierno autonómico y el Gobierno central de nuestra propia boca y con unida advertencia del pueblo canario.



### Carmelo Artilles Bolaños

(mayo 1983/julio 1991)

## "Deseo la coexistencia de un gobierno regional fuerte y unos cabildos eficaces"

1. Quinientos años de historia en la vida de un pueblo o de una institución como es el Cabildo Insular merece ser un hito importante para reavivar la memoria colectiva sobre su importancia y, sobre todo, para proyectar una ilusión de continuidad renovada. Para ello estimo que la labor de divulgación, de recuperación mediante ediciones de sus principales gestas, y una buena campaña publicitaria objetiva, serían elementos a tener en cuenta.

2. La aprobación por los Reyes Católicos el 20 de diciembre de 1494 en Santa Fe (Granada) del Fuero de Gran Canaria fue la incardinación de la isla al derecho administrativo local castellano y, por ende, a la cultura española y europea. Supuso, sobre todo, la carta de organización clave para el resto de las islas del Archipiélago y, por extensión, para su implantación en la América Hispana. Quisiera resaltar la visión histórica de los Reyes Católicos de considerar el gobierno de la isla en Cabildo como un instrumento de

garantizar jurídica y políticamente la realidad física, económica, social y política que es la isla. Esta visión se ha impuesto hasta el punto de que, después de desaparecer en 1812, hubo necesidad de recrearlos en 1912. Es una buena lección histórica para quienes hoy, en aras de un centralismo regional, quisieran hacer desaparecer los cabildos.

3. La historia, la Constitución de 1978, el Estatuto de Autonomía de 1982, las leyes de 1986 y 1990, lo reclaman. No sé si la voluntad política hoy lo desea, pero yo sí deseo la coexistencia de un gobierno regional fuerte y unos cabildos eficaces.



la Audiencia, las otras autoridades reales capaces de hacerle sombra. Fue un golpe de Estado. Con una nota añadida: la Junta reclamó la obediencia del resto del archipiélago y Gran Canaria se negó a someterse. Estamos ante el episodio que abrió el pleito secular, la disputa por la capitalidad provincial.

### Los antecedentes de la Ley de 1912

Tras la celebración de las primeras elecciones constitucionales, en mayo de 1813 se constituye la Diputación Provincial en Santa Cruz de Tenerife erigida en capital interina de la Provincia única de Canarias hasta su confirmación definitiva por el R.D. de 30 de noviembre de 1833. Pasamos de largo el siglo XIX anotando tan sólo que si, como quedó dicho, la Constitución de 1812 elevó a ayuntamientos a los antiguos "lugares", la situación de los cabildos no quedó clara. Es más, al derogarse la Constitución liberal por la reacción absolutista, quedaron restablecidas las jurisdicciones cabildicias que se perdieron en las vueltas y revueltas del movido XIX español.

Llegamos, por fin, a principios del siglo XX. En 1902 se funda en Las Palmas el Partido Local Canario. Durante el largo período de tiempo en que Fernando de León y Castillo estuvo en primera fila de la política española, el pleito insular perdió la virulencia que recobraría cuando en 1903 el nuevo partido incluyó en su programa la división de la provincia. Los tinerfeños contestaron agarrándose a las incipientes ideas autonomistas en el intento de ganarse a las demás islas para su causa. Los antiguos cabildos son rememorados como referente y el 2 de mayo de 1908, durante una asamblea tinerfeña en defensa de la unidad provincial, es propuesto un proyecto de Régimen Local que fusiona a los pequeños municipios sin vida propia, crea un cabildo en cada isla y una Asamblea General autónoma y establece un Gobernador general con delegados insulares.

Como la polémica interinsular

arreciaba, la Real Orden de 16 de abril de 1910 dispuso que se recabara información sobre diversos aspectos de la administración canaria para solucionar el conflicto. Hubo asambleas en todas las islas. Las de Lanzarote, Fuerteventura, La Palma, La Gomera y El Hierro solicitaron la autonomía insular. A la de Tenerife acudieron representantes de las demás islas, excepto de Gran Canaria: el pronunciamiento fue a favor de la unidad provincial, de la creación de un cabildo en cada isla y del mantenimiento de la Diputación. Gran Canaria, claro, optó por la división de la Provincia y las autonomías insulares. Entre las idas y venidas de las partes a Madrid, figura la singular y determinante peripecia del abogado majorero Manuel Velázquez Cabrera que, alentado por Frachy y Roca, llevó a la Península un documento firmado por más de 3.000 personas de Lanzarote, Fuerteventura, La Gomera y El Hierro, el famoso "plebiscito", que contenía de hecho la que luego sería ley de Cabildos.

### La ley de Cabildos

El 11 de julio de 1912 es la fecha de la Ley de Régimen Administrativo de Canarias, conocida por ley de Cabildos, que estableció la autonomía administrativa insular pero conservando la unidad provincial y la Diputación. La solución gustó a las islas periféricas pero no en las de Tenerife y Gran Canaria. La primera perdía poder político y el control absoluto sobre los presupuestos provinciales, a pesar de conservar la unidad; la segunda no había logrado la anhelada división. Los tinerfeños, para resituar sus intereses, se orientaron enseguida a conseguir que la Diputación, a la que controlaban, conservara los servicios que afectarían a más de una isla y ostentara la representación de los intereses unificados de la Provincia; los grancanarios exigían transferencias totales, siempre en la línea de independizarse de Tenerife. El reglamento provincial en desarrollo de la ley de ju-

lio, de 12 de octubre de 1912, se inclinó por las tesis grancanarias.

A partir de ese momento, el pleito fue entre los nuevos cabildos insulares, especialmente el de Gran Canaria, y la Diputación. El primer choque, las transferencias a los cabildos de los establecimientos benéficos y educativos costeados con fondos provinciales. La Diputación se negó a ejecutarlas al completo y entre las primeras resoluciones del Cabildo de Gran Canaria figuró la ocupación, sin más, de los establecimientos. El balance general de la Diputación fue negativo y el Estatuto Provincial de 1925 la suprimió para potenciar la personalidad de los cabildos autorizándolos a mancomunarse voluntariamente. Asimismo ordenó la creación de una Mancomunidad obligatoria que representara a la Provincia, que rigiera los servicios traspasados por los cabildos o que éstos no atendieran debidamente y que repartiera las prestaciones y cargas equivalentes a las que el Estado impusiera a las Diputaciones, que continuaban existiendo en la Península.

Dos años después, en 1927, se creó la Provincia de Las Palmas y los cabildos se ajustaron al nuevo esquema de división provincial con dos mancomunidades obligatorias que agrupaban a los cabildos de las islas integradas en su provincia correspondiente. La organización se mantuvo hasta el final del franquismo. La desaparición, en la democracia parlamentaria, de las mancomunidades fue seguida del paulatino desdibujamiento de los cabildos insulares en el marco de la autonomía. Aunque figuran en el Estatuto, no acaba de aclararse su situación: lo único evidente a lo largo de estos 500 años es que la imposición de esferas de decisión exteriores a cuestiones de ámbito insular acarrea conflictos y que acontecimientos recientes aconsejan o bien desarrollar de una vez la ley de Cabildos aprobada por el Parlamento de Canarias o bien sustituirla por otra, si es que no gustá. Lo importante es que se aplique una ley que clarifique el papel de las corporaciones insulares. ●